SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
Dirección General para un Desarrollo Verde

Gobierno de Monterrey

19 de junio de 2026
No. de Oficio GDV/0245/2026
Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

ARQ. ALFONSO RAMOS MARROQUÍN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE. –

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y en respuesta al oficio **SOP-POC/418/2026**, en el que solicita Lineamientos en Materia Ambiental, referente a la obra **"Construcción de escalinata en senderos Los Reyes, Sta. Isabel y San Isidro"**, ubicada entre las calles Raúl Chapa Zárate y San Salvador, colonia Cerro de la Campana, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

La obra contempla: demoliciones, construcción de escalinatas de concreto, construcción de barandal metálico, iluminación.

Me permito informarle que esta Dirección General para un Desarrollo Verde considera viable el proyecto referido, siempre y cuando se cumplan los siguientes lineamientos;

Deberá observar y cumplir las disposiciones que resulten aplicables, establecidas en la **Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019**, que establece los lineamientos técnicos de operación que deberán cumplir las personas físicas o morales que lleven a cabo todo tipo de obras de construcción y demolición (públicas y privadas); actividades asociadas a las mismas; así como las relacionadas con la operación, limpieza y/o mantenimiento de vías, patios y espacios públicos y privados, para prevenir y controlar la emisión de partículas contaminantes a la atmósfera; y en el **Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey** (en adelante, la NAE y el RPA e IUM, respectivamente):

1. En caso de que exista arbolado y/o cubierta vegetal en el área de desplante de la obra y que estos interfieran con la obra, deberá solicitar el permiso correspondiente (tala, o poda) ante esta dependencia. Al respecto, si se llegase a incluir plantación de árboles, deberá apegarse a lo indicado en la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León y la Norma Ambiental Estatal NAE-SMA-007-2022, Arbolado Urbano del estado de Nuevo León.
2. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019 (numeral 6.1), en donde estipula que toda persona que realice una obra de construcción y demolición debe controlar la generación de partículas durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana por el periodo que dure la obra, además deberá cumplir con el horario laboral de lunes a viernes de 8:00hrs a 17:00hrs y sábados de 8:00hrs a 14:00hrs. Además, deberá incluir el registro de una bitácora durante el período que dure la obra de construcción y demolición.
3. Deberán cumplir las medidas contenidas en los títulos 6, 7 y 8 de esta NAE, quienes lleven o pretendan llevar a cabo Obras Pequeñas a Medianas (numeral 6.1 de la NAE-SDS-002-2019).
4. Los residuos provenientes de la construcción y demolición deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente. En caso de generarse residuos peligrosos, éstos deberán gestionarse de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los de manejo especial o sólidos urbanos de acuerdo con la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y su Reglamento; privilegiando la reducción de su generación y la valorización de los que se generen. Además,

deberá observar y cumplir los puntos que resulten aplicables del apartado 6, 7 y 8 de la norma ambiental estatal NAE-SMA-008-2022, que tiene como finalidad establecer el manejo integral de los residuos de la construcción y demolición en el estado de Nuevo León.

5. Los residuos provenientes de la construcción y demolición deberán seleccionarse en el origen y entregarse en los sitios autorizados por la Secretaría o por la autoridad ambiental competente, de forma separada, con el fin de facilitar su valorización de las categorías establecidas en la Tabla No. 2 (numeral 6 de la NAE-SMA-008-2022). Asimismo, en cada etapa del manejo integral, los generadores y prestadores de servicios, se encuentran sujetos obligados conforme la Norma Ambiental a considerar la valorización de los residuos, de acuerdo con el apartado 8.5 (numeral 6 de la NAE-SMA-008-2022).

6. Deberá apegarse a las obligaciones operativas para los generadores de residuos de construcción y demolición (numeral 8.1.1 de la NAE-SMA-008-2022).

7. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la construcción y demolición, no podrán realizarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido que les correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable (artículos 80, 86 y 89 del RPA e IUM).

8. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1 de la NAE).

9. Previo y durante las actividades de excavación, nivelación y compactación que en su caso se realicen, incluyendo el uso de equipo mecánico, se deberá humedecer el sitio, las áreas de trabajo y el material producto de la excavación con Agua Residual Tratada, Agua Gris o Agua No Potable; asimismo, las zonas expuestas al aire libre deberán implementar medidas para evitar la dispersión de polvos y partículas, tales como la colocación de malla o cubierta sintética, la aplicación de supresores de polvo y/o la humidificación constante (numeral 6.1.1.3 de la NAE-SDS-002-2019).

10. Durante el proceso de apertura de zanjas, fosas, pozos o similares, estas deberán mantenerse humedecidas con Agua Residual Tratada, Agua Gris o Agua No Potable, previo al inicio de la actividad y durante todo el desarrollo de los trabajos, hasta su relleno y/o conclusión del proyecto; asimismo, se deberá contar con un programa de actividades que permita minimizar el tiempo entre la apertura y el relleno correspondiente, el cual no podrá exceder de 10-diez días naturales, de conformidad (numeral 6.1.1.3 de la NAE-SDS-002-2019).

11. El manejo integral de los residuos de construcción y demolición, deberá apegarse a las especificaciones establecidas en el apartado 8 "Especificaciones para el manejo de los residuos de la construcción y demolición" de la Norma Ambiental Estatal NAE-SMA-008-2022, contemplando preferentemente acciones de reutilización y reciclaje de los materiales generados. En ese sentido, los residuos generados por las actividades de construcción y demolición deberán recibir un manejo y disposición adecuada, debiendo canalizarse a Centros de Acopio, Estaciones de Transferencia, Centros de Reciclaje o sitios de Disposición Final debidamente autorizados, conforme a lo establecido en el numeral 8.1.2.7 de la citada norma.

12. En relación con las maniobras de carga de los vehículos de transporte, la caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, de modo que se impida la salida de material y lixiviados tanto por la parte superior como por los costados y la parte inferior (numeral 7.2.1.8 de la NAE).

8

13. Con relación a las maniobras de carga de los vehículos de transporte, se deberá humedecer el material con agua residual tratada, agua gris o alguna otra agua no potable, con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salgan de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 de la NAE).

14. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra o algún otro material o residuo particulado, a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que eviten que los vehículos que trasporten los materiales de construcción y demolición derramen o dispersen material particulado en la vía pública, estos deberán ser transportados húmedos y cubiertos con una lona o similar, debidamente sujetada para evitar espacios por donde pueda escapar el material (numeral 7.2.1.8. de la NAE).

15. Para el agua gris, agua residual tratada, o agua no potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada (numeral 6.1 de la NAE).

16. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de la construcción y demolición que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado (numeral 7 de la NAE).

17. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad (numeral 11.3.1 de la NAE).

18. Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas) (numeral 6.1 de la NAE).

19. Respecto a las estructuras a demoler, estas deberán mantenerse humectadas con Agua Residual Tratada, Agua Gris o Agua No Potable de 15 a 30 minutos previos al inicio de la actividad y durante todo el proceso de demolición; asimismo, será responsabilidad del generador garantizar el manejo adecuado de los residuos conforme a las autorizaciones emitidas por la Secretaría y demás disposiciones aplicables, debiendo el propietario o poseedor de la obra incorporar en el proyecto conceptos para el aprovechamiento, reutilización o reciclaje de los residuos de la demolición, los cuales deberán ser trasladados a centros autorizados para su manejo (numeral 6.1.1.5 de la NAE-SDS-002-2019).

20. Durante cualquier proceso de demolición, se deberán instalar y mantener barreras, mallas y/o mamparas con el fin de evitar la dispersión de polvos y partículas, así como la expulsión o caída de materiales o residuos fuera de los límites del polígono de la obra (numeral 6.1.1.5 de la NAE-SDS-002-2019).

21. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos (numeral 6.1.1.5.1 de la NAE).

22. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en áreas colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno (artículo 80 del RPA e IUM).

23. Antes de iniciar y durante la ejecución de las actividades pretendidas, se deberá tomar en cuenta y monitorear

continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica https://aire.nl.gob.mx con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

24. Deberán contar con un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado que cuente con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.

Dichos lineamientos en materia ambiental se emiten para su cumplimiento durante el proceso de ejecución de la obra en cuestión, en los términos descritos solicitados en el oficio **SOP-POC/418/2026**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 9, fracción XI, y XII, y el artículo 12, fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente

ING. MARTÍN MENDOZA LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

C.c.p.
ARS, CIPR, ODM, JGCA

Gobierno de Monterrey 2024 - 2027
9:30am
19 JUN 2026
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Secretaría de Obras Públicas
SO/SOP/POC/0245/2026/F

Gobierno de Monterrey

Secretaría de Obras Públicas

Dirección de Planeación de Obras y Contratación

Monterrey, N.L. a 16 de Junio de 2026
No. de Oficio: SOP-POC/418/2026

Asunto: **Solicitud de Lineamientos y Dictamen en Materia de Impacto Ambiental**

ING. MARTÍN MENDOZA LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
P R E S E N T E. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta los Lineamientos y Dictamen en Materia de Impacto Ambiental emitidos por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **1) CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN SENDEROS LOS REYES, STA. ISABEL Y SAN ISIDRO, ENTRE RAÚL CHAPA ZÁRATE Y SAN SALVADOR, COLONIA CERRO DE LA CAMPANA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

Así mismo le detallamos a continuación las principales actividades que se realizarán: **LA OBRA CONTEMPLA: DEMOLICIONES, CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS DE CONCRETO, CONSTRUCCIÓN DE BARANDAL METÁLICO, ILUMINACIÓN.** Para ejecutarse en un plazo aproximado de **91** días naturales.

Lo anterior con la finalidad de complementar el Expediente Técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente aplicable.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, me despido de Usted, quedando al pendiente para cualquier duda o aclaración al respecto.

Gobierno de Monterrey 2024 - 2027

18 JUN 2026 Jaqueline 10:01 a.m.

RECIBIDO
DIRECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

ATENTAMENTE

Gobierno de Monterrey 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Secretaría de Obras Públicas

SO/SOP/POC/007/2025/O

ARQ. ALFONSO RAMOS MARROQUÍN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Ccp.- Archivo*

Gobierno de Monterrey

19 de junio de 2026
No. de Oficio GDV/0246/2026
Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

ARQ. ALFONSO RAMOS MARROQUÍN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE. –

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y en respuesta al oficio **SOP-POC/419/2026**, en el que solicita Lineamientos en Materia Ambiental, referente a la obra **"Rehabilitación de Centro de Desarrollo Comunitario"**, ubicada en el cruce de calles Los Reyes y Siete Mares, colonia Cerro de la Campana, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

La obra contempla: demoliciones, acabados, instalaciones eléctricas y obra civil.

Me permito informarle que esta Dirección General para un Desarrollo Verde considera viable el proyecto referido, siempre y cuando se cumplan los siguientes lineamientos;

Deberá observar y cumplir las disposiciones que resulten aplicables, establecidas en la **Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019**, que establece los lineamientos técnicos de operación que deberán cumplir las personas físicas o morales que lleven a cabo todo tipo de obras de rehabilitación y demolición (públicas y privadas); actividades asociadas a las mismas; así como las relacionadas con la operación, limpieza y/o mantenimiento de vías, patios y espacios públicos y privados, para prevenir y controlar la emisión de partículas contaminantes a la atmósfera; y en el **Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey** (en adelante, la NAE y el RPA e IUM, respectivamente):

1. En caso de que exista arbolado y/o cubierta vegetal en el área de desplante de la obra y que estos interfieran con la obra, deberá solicitar el permiso correspondiente (tala, o poda) ante esta dependencia. Al respecto, si se llegase a incluir plantación de árboles, deberá apegarse a lo indicado en la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León y la Norma Ambiental Estatal NAE-SMA-007-2022, Arbolado Urbano del estado de Nuevo León.
2. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019 (numeral 6.1), en donde estipula que toda persona que realice una obra de rehabilitación y demolición debe controlar la generación de partículas durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana por el periodo que dure la obra, además deberá cumplir con el horario laboral de lunes a viernes de 8:00hrs a 17:00hrs y sábados de 8:00hrs a 14:00hrs. Además, deberá incluir el registro de una bitácora durante el período que dure la obra de rehabilitación y demolición.
3. Deberán cumplir las medidas contenidas en los títulos 6, 7 y 8 de esta NAE, quienes lleven o pretendan llevar a cabo Obras Pequeñas a Medianas (numeral 6.1 de la NAE-SDS-002-2019).
4. Los residuos provenientes de la rehabilitación y demolición deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente. En caso de generarse residuos peligrosos, éstos deberán gestionarse de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los de manejo especial o sólidos urbanos de acuerdo con la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y su Reglamento; privilegiando la reducción de su generación y la valorización de los que se generen. Además, deberá observar y cumplir los puntos que resulten aplicables del apartado 6, 7 y 8 de la norma ambiental estatal

NAE-SMA-008-2022, que tiene como finalidad establecer el manejo integral de los residuos de la rehabilitación y demolición en el estado de Nuevo León.

5. Los residuos provenientes de la rehabilitación y demolición deberán seleccionarse en el origen y entregarse en los sitios autorizados por la Secretaría o por la autoridad ambiental competente, de forma separada, con el fin de facilitar su valorización de las categorías establecidas en la Tabla No. 2 (numeral 6 de la NAE-SMA-008-2022). Asimismo, en cada etapa del manejo integral, los generadores y prestadores de servicios, se encuentran sujetos obligados conforme la Norma Ambiental a considerar la valorización de los residuos, de acuerdo con el apartado 8.5 (numeral 6 de la NAE-SMA-008-2022).

6. Deberá apegarse a las obligaciones operativas para los generadores de residuos de rehabilitación y demolición (numeral 8.1.1 de la NAE-SMA-008-2022).

7. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la rehabilitación y demolición, no podrán realizarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido que les correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable (artículos 80, 86 y 89 del RPA e IUM).

8. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1 de la NAE).

9. Previo y durante las actividades de excavación, nivelación y compactación que en su caso se realicen, incluyendo el uso de equipo mecánico, se deberá humedecer el sitio, las áreas de trabajo y el material producto de la excavación con Agua Residual Tratada, Agua Gris o Agua No Potable; asimismo, las zonas expuestas al aire libre deberán implementar medidas para evitar la dispersión de polvos y partículas, tales como la colocación de malla o cubierta sintética, la aplicación de supresores de polvo y/o la humidificación constante (numeral 6.1.1.3 de la NAE-SDS-002-2019).

10. Durante el proceso de apertura de zanjas, fosas, pozos o similares, estas deberán mantenerse humedecidas con Agua Residual Tratada, Agua Gris o Agua No Potable, previo al inicio de la actividad y durante todo el desarrollo de los trabajos, hasta su relleno y/o conclusión del proyecto; asimismo, se deberá contar con un programa de actividades que permita minimizar el tiempo entre la apertura y el relleno correspondiente, el cual no podrá exceder de 10-diez días naturales, de conformidad (numeral 6.1.1.3 de la NAE-SDS-002-2019).

11. El manejo integral de los residuos de rehabilitación y demolición, deberá apegarse a las especificaciones establecidas en el apartado 8 "Especificaciones para el manejo de los residuos de la construcción y demolición" de la Norma Ambiental Estatal NAE-SMA-008-2022, contemplando preferentemente acciones de reutilización y reciclaje de los materiales generados. En ese sentido, los residuos generados por las actividades de rehabilitación y demolición deberán recibir un manejo y disposición adecuada, debiendo canalizarse a Centros de Acopio, Estaciones de Transferencia, Centros de Reciclaje o sitios de Disposición Final debidamente autorizados, conforme a lo establecido en el numeral 8.1.2.7 de la citada norma.

12. En relación con las maniobras de carga de los vehículos de transporte, la caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, de modo que se impida la salida de material y lixiviados tanto por la parte superior como por los costados y la parte inferior (numeral 7.2.1.8 de la NAE).

13. Con relación a las maniobras de carga de los vehículos de transporte, se deberá humedecer el material con

agua residual tratada, agua gris o alguna otra agua no potable, con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salgan de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 de la NAE).

14. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra o algún otro material o residuo particulado, a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que eviten que los vehículos que trasporten los materiales de rehabilitación y demolición derramen o dispersen material particulado en la vía pública, estos deberán ser transportados húmedos y cubiertos con una lona o similar, debidamente sujetada para evitar espacios por donde pueda escapar el material (numeral 7.2.1.8. de la NAE).

15. Para el agua gris, agua residual tratada, o agua no potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada (numeral 6.1 de la NAE).

16. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de la rehabilitación y demolición que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado (numeral 7 de la NAE).

17. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad (numeral 11.3.1 de la NAE).

18. Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas) (numeral 6.1 de la NAE).

19. Respecto a las estructuras a demoler, estas deberán mantenerse humectadas con Agua Residual Tratada, Agua Gris o Agua No Potable de 15 a 30 minutos previos al inicio de la actividad y durante todo el proceso de demolición; asimismo, será responsabilidad del generador garantizar el manejo adecuado de los residuos conforme a las autorizaciones emitidas por la Secretaría y demás disposiciones aplicables, debiendo el propietario o poseedor de la obra incorporar en el proyecto conceptos para el aprovechamiento, reutilización o reciclaje de los residuos de la demolición, los cuales deberán ser trasladados a centros autorizados para su manejo (numeral 6.1.1.5 de la NAE-SDS-002-2019).

20. Durante cualquier proceso de demolición, se deberán instalar y mantener barreras, mallas y/o mamparas con el fin de evitar la dispersión de polvos y partículas, así como la expulsión o caída de materiales o residuos fuera de los límites del polígono de la obra (numeral 6.1.1.5 de la NAE-SDS-002-2019).

21. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos (numeral 6.1.1.5.1 de la NAE).

22. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en áreas colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno (artículo 80 del RPA e IUM).

23. Antes de iniciar y durante la ejecución de las actividades pretendidas, se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más

cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica https://aire.nl.gob.mx con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

24. Deberán contar con un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado que cuente con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.

Dichos lineamientos en materia ambiental se emiten para su cumplimiento durante el proceso de ejecución de la obra en cuestión, en los términos descritos solicitados en el oficio **SOP-POC/419/2026.** Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 9, fracción XI, y XII, y el artículo 12, fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente

ING. MARTÍN MENDOZA LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

C.c.p.
ARS, CIPR, ODM, JGCA

Gobierno de Monterrey 2024 - 2027
9:35am
19 JUN 2026
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Secretaría de Obras Públicas

Gobierno de Monterrey

Secretaría de Obras Públicas

Dirección de Planeación de Obras y Contratación

Monterrey, N.L. a 16 de Junio de 2026
No. de Oficio: SOP-POC/419/2026

Asunto: **Solicitud de Lineamientos y Dictamen en Materia de Impacto Ambiental**

ING. MARTÍN MENDOZA LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
P R E S E N T E. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta los Lineamientos y Dictamen en Materia de Impacto Ambiental emitidos por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **2) REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL CRUCE DE CALLES LOS REYES Y SIETE MARES, COLONIA CERRO DE LA CAMPANA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

Así mismo le detallamos a continuación las principales actividades que se realizarán: **LA OBRA CONTEMPLA: DEMOLICIONES, ACABADOS, INSTALACIONES ELECTRICAS Y OBRA CIVIL.** Para ejecutarse en un plazo aproximado de **91** días naturales.

Lo anterior con la finalidad de complementar el Expediente Técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente aplicable.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, me despido de Usted, quedando al pendiente para cualquier duda o aclaración al respecto.

Gobierno de Monterrey 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Secretaría de Obras Públicas
SO/SOP/POC/007/2025/O

ATENTAMENTE

ARQ. ALFONSO RAMOS MARROQUÍN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Gobierno de Monterrey 2024 - 2027

18 JUN 2026 Jaqueline 10:01 a.m.

RECIBIDO
DIRECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

Ccp.- Archivo*